

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE CATAÑO
CATAÑO, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 14

SERIE: 2008-2009

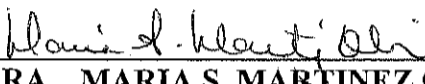
PARA AUTORIZAR Y REGLAMENTAR LA CONSTRUCCIÓN DE ACCESOS A FAMILIAS DE INGRESOS BAJOS O MODERADOS EN EL MUNICIPIO DE CATAÑO Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

- POR CUANTO** : El Artículo 2.004(o) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", establece que los municipios podrán proveer servicios o facilidades a familias de ingresos moderados para la construcción, pavimentación o habilitación de una entrada o acceso a sus viviendas, desde un camino, carretera, zaguán, callejón, acera, paseo o cualquier otra vía pública, sujeto a que las leyes y los reglamentos aplicables o a que cualquier servidumbre de paso debidamente constituida permitan tal entrada o acceso. Se establece, además, que los requisitos, procedimientos y normas para la solicitud y concesión de dichos servicios se establecerán mediante ordenanza aprobada por la Legislatura Municipal.
- POR CUANTO:** El Municipio de Cataño, tiene el compromiso de ayudar a familias de diferentes niveles económicos, sobre todo aquellas de bajos recursos, por lo que se hace imprescindible establecer una Ordenanza Municipal para autorizar la construcción de accesos a viviendas de familias de ingresos bajos o moderados.
- POR CUANTO** : Resulta imperativo establecer un mecanismo sistemático y ordenado que facilite la construcción de caminos de accesos y todo el sistema de infraestructura relacionado a esta obra, tal como: sistema pluvial, sistema de agua potable, sistema sanitario, muro de retención y sistema eléctrico.
- POR CUANTO** : La pavimentación de caminos y accesos permite, garantiza y facilita a las familias recibir y buscar con mayor accesibilidad en y desde su hogar servicios básicos en una forma más cómoda y segura, tanto a peatones como vehículos de motor.
- POR TANTO** : **ORDÉNASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATAÑO, PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE SE RESUELVE LO SIGUIENTE:**
Orden
- SECCIÓN 1RA** : Autorizar al Municipio de Cataño a construir, pavimentar o habilitar de una entrada o acceso a sus viviendas, desde un camino, carretera, zaguán, callejón, acera, paseo o cualquier otra vía pública y construir caminos de acceso a viviendas de familias de ingresos bajos o moderados y todo el sistema de infraestructura relacionado a esta obra, tal como: sistema pluvial, sistema de agua potable, sistema sanitario, muro de retención y sistema eléctrico.
- SECCIÓN 2DA** : Se autoriza al Municipio de Cataño a contratar o utilizar equipo pesado para la realización de esta obra.
- SECCIÓN 3RA** : Se aneja y se hace formar parte de esta Ordenanza la reglamentación necesaria para implantar el propósito contenido en esta Ordenanza.

- SECCIÓN 4TA : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.
- SECCIÓN 5TA : Toda Ordenanza, Resolución o acuerdo que en todo o en parte estuviese en conflicto con la presente, queda por esta derogada o así enmendada hasta donde existiese tal conflicto.
- SECCIÓN 6TA : Cualquier cláusula de esta Ordenanza que sea declarada por un tribunal, ilegal o inconstitucional, la misma no afectará las demás cláusulas de la Ordenanza.
- SECCIÓN 7MA : Copia debidamente certificada de esta Resolución deberá ser remitida a las agencias gubernamentales, estatales y municipales concernidas.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATAÑO, PUERTO RICO, EL DÍA 12 DE Noviembre DE 2008.


 HON. JUAN MARTINEZ CARABALLO
 PRESIDENTE


 SRA. MARIA S. MARTINEZ OLIVO
 SECRETARIA

APROBADA POR EL ALCALDE DE CATAÑO, PUERTO RICO, HOY
17 DE Noviembre DE 2008.


 HON. WILSON SOTO MOLINA
 ALCALDE

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE CATAÑO**

REGLAMENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACCESOS

I. BASE LEGAL

Este Reglamento se adopta y promulga en virtud de la facultad conferida al Alcalde en el Artículo 3.009—Facultad, Deberes y Funciones Generales del Alcalde, inciso (c) y (l), de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada; mejor conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”. Esta establece, entre otras cosas, que como parte de sus deberes el Alcalde puede promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales.

El Artículo 2.004 (o) de la referida Ley, establece que los municipios podrán proveer servicios o facilidades a familias de ingresos moderados para la construcción, pavimentación o habilitación de una entrada o acceso a sus viviendas, desde un camino, carretera, zaguán, callejón, acera, paseo o cualquier otra vía pública, sujeto a que las leyes y los reglamentos aplicables o a que cualquier servidumbre de paso debidamente constituida permita entrada o acceso. Se establece, además, que los requisitos, procedimientos y normas para la solicitud y concesión de dichos servicios se establecerán mediante ordenanza aprobada por la Legislatura Municipal.

II. ALCANCE

Este Reglamento es para uso oficial del personal del Departamento de Obras Públicas del Municipio de Cataño.

III. PROPÓSITO

Se promulga este Reglamento con el propósito de establecer las normas y procedimientos a seguir por el Departamento de Obras Públicas del Municipio de Cataño para cumplir con la Ordenanza que autoriza la construcción de accesos.

IV. FUNCIONES

Es responsabilidad del Director del Departamento de Obras Públicas, establecer las directrices necesarias para que se cumpla con las disposiciones de este Reglamento.

V. DEFINICIONES DE TÉRMINOS

Las palabras o términos que aparezcan en este Reglamento tendrán el significado que a continuación se expresa, excepto donde el contexto claramente indique de manera distinta:

1. **Alcalde** – Primer Ejecutivo que administra la Ciudad de Cataño
2. **Contratista** – Persona Natural o Jurídica certificada por la Secretaría Municipal que ejecuta una obra por contrato
3. **Departamento** – Departamento de Obras Públicas del Municipio de Cataño
4. **Director** – Funcionario que coordina y supervisa los programas adscritos al Departamento de Obras Públicas Municipal, estableciendo métodos y controles operacionales que garanticen la efectividad en el desarrollo y mantenimiento de la infraestructura y donaciones del Municipio.
5. **Empleado Municipal** – Persona que ocupe un puesto en el Gobierno Municipal que no esté investido de parte de la soberanía de éste. Comprende empleados regulares, irregulares, empleados con nombramiento transitorio y período probatorio.
6. **Límite Territorial** – Demarcación geográfica del Municipio de Cataño
7. **Local Comercial o Industrial** – Estructura utilizada con fines de lucro
8. **Local Inhabitado** – Estructura no habitada
9. **Municipio** – Demarcación geográfica con todos sus barrios, que tiene nombre particular y está regida por un gobierno local, compuesto de un Poder Ejecutivo y un Poder Legislativo. En este caso Municipio de Cataño.
10. **Radicación** – Acto de someter la solicitud de servicio al Departamento de Obras Públicas o a la Oficina del Alcalde
11. **Residencia Permanente** – Estructura utilizada como domicilio permanente o familiar que solicita el servicio. Lugar donde se llevará a cabo la obra.

12. **Solicitud de Servicio** – Formulario oficial donde la persona o familia solicita el servicio de pavimentación de caminos de acceso. Este debe estar autorizado por el Director, el Alcalde o su Representante Autorizado.

13. **Supervisor o Inspector** – Persona designada por el Director o Representante Autorizado para evaluar y certificar la elegibilidad de la solicitud radicada.

VI. FUNCIONES Y DEBERES DEL INSPECTOR O SUPERVISOR

El Director podrá delegar en un supervisor o inspector, la responsabilidad de tramitar la solicitud autorizada de servicio y supervisar la obra de manera que se realice en la forma más económica y eficientemente posible.

1. El supervisor o inspector tendrá los siguientes deberes:
 - a. Conocer las normas internas, procedimientos, reglamentos y leyes aplicables referentes al servicio a ser prestado.
 - b. Cumplir con las disposiciones de ley, reglamentos y normas aplicables a los procesos de construcción.
 - c. Verificar que la solicitud esté debidamente autorizada previo la realización de los trabajos.
 - d. Verificar que la solicitud contenga la evaluación de elegibilidad y el relevo de responsabilidad pública.
 - e. Determinar el tipo de trabajo que se realizará.
 - f. Mantener un expediente con los documentos relacionados a la obra realizada.
 - g. Rendir informe(s) de las actividades realizadas.

VII. ELEGIBILIDAD

Serán elegibles aquellas personas o familias que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Radicación de la Solicitud de Servicios

La persona o familia interesada radicará una solicitud por escrito en el Departamento de Obras Públicas Municipal, explicando en detalle la

necesidad del servicio. Esta solicitud debe contener la siguiente información:

- a. Nombre Completo
- b. Dirección Física y Postal
- c. Copia de identificación o documento que establezca que es residente bonafide del lugar donde se hará la obra.
- d. Certificar la persona que tiene ingresos moderados y mostrar evidencia de ingresos.

2. Domicilio y Límite Territorial

El lugar donde se vaya a realizar la obra deber ser la residencia principal permanente del solicitante y debe estar dentro de los límites territoriales del Municipio de Cataño.

3. Prohibición

Se prohíbe la preparación y/o construcción de caminos de acceso a locales comerciales e industriales, residencias inhabitadas y a cualquier estructura utilizada con fines de lucro.

4. Relievo de Responsabilidad

Antes de comenzar la obra, el solicitante o representante autorizado firmará un documento de relevo de responsabilidad, liberando al Municipio de Cataño de cualquier reclamación posterior, relacionada con la obra a realizarse.

5. Supervisor o Inspector

Será el encargado de evaluar y certificar la elegibilidad de la solicitud, tomando en consideración lo establecido en este Reglamento.

VIII. DISPOSICIONES GENERALES

1. El Departamento deberá planificar las obras de manera que sean realizadas en forma económica y conveniente al interés público.
2. El Departamento deberá mantener el expediente que demuestre el trabajo realizado y Justificaciones de Gastos, basado en este Reglamento, con el fin de facilitar el trámite de reclamaciones futuras y auditorías futuras.

3. El contratista, inspector, supervisor o empleado municipal en quien se delegue la función de llevar a cabo la obra o la supervisión de éstas no podrá aceptar bajo ninguna circunstancia, atenciones especiales, regalías, prestar dinero, o tomar dinero de personas o individuo alguno que se le provea el servicio aquí reglamentado.

IX. VIGENCIA

Este Reglamento entrará en vigor una vez sea aprobado por la Legislatura Municipal y por el Alcalde o su Representante Autorizado.

Aprobado en Cataño, Puerto Rico, hoy ____ de _____ de 2008.

Hon. Wilson Soto Molina
Alcalde

**GOBIERNO MUNICIPAL DE CATAÑO
LEGISLATURA MUNICIPAL
CATAÑO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

YO: **MARÍA S. MARTÍNEZ OLIVO**, Secretaria de la
Legislatura Municipal de Cataño, Puerto Rico.

CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la
Ordenanza Núm.14 Serie 2008-2009 aprobada por la
Honorable Legislatura Municipal de Cataño, Puerto
Rico, en Sesión Ordinaria Continuada celebrada el día
12 de noviembre de 2008 y por el Alcalde el día 17 de
noviembre de 2008.

CERTIFICO: Además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los
votos afirmativos de los siguientes Legisladores
Municipales presentes:

EN LA AFIRMATIVA:

HON. JUAN MARTÍNEZ CARABALLO
HON. RAFAEL A. DIEZ DE ANDINO
HON. VÍCTOR RIVERA ABRAMS
HON. MAGDALENA SOTO RUÍZ
HON. ALFONSO APONTE MARRERO

HON. ROBERTO RIVERA SUÁREZ
HON. RAMÓN L. BERNABE CRUZ
HON. LORETTA LÓPEZ-CEPERO
HON. RAMÓN B. ROIG ROSA
HON. WILLIAM DENIZARD CORTÉS

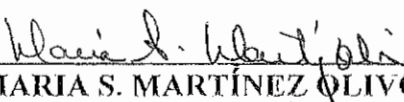
EN LA NEGATIVA:

HON. DAVID GARCÍA OTERO
HON. JUAN CANA RIVERA
HON. ABELSAÍN COREANO CRUZ
HON. LUIS ARROYO ORTIZ

ABSTENIDOS:

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi
firma y Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Cataño, Puerto Rico hoy 18
de noviembre 2008.

(SELLO)



MARIA S. MARTÍNEZ OLIVO
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL